"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Recurso de Revisión:	R.R. 200/2016	ÒŠQTOPOĐUÁ ÞUTÓÜÒÁÖÒŠÁ
Recurrente:		ÜÒÔWÜÜÒÞVÒĒÁ Ø* } åæ{ ^} q[Æ^* æ OEd®&* ÆFFÎ Æ\^ÁæÁ
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración.	Š^^ÁÕ^}^¦æþÁs^Á V¦æ)•]æþ^}&ãæÁÁ
VACA CONCO DE CEDETITIONE DE DOCUMENTA		OB&&^•[AscA asA Op{¦{as&a5}ÁÚgà a86

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mi diecinueve, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado a la resolución por parte del Sujeto Obligado, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secrétaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se emite la siguiente determinación previo análisis de las constancias que obran en cumplimiento a la resolución.

Por resolución de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, aprobada por el Consejo General de este Institutito, se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente:

"... proporcione la información requerida por en su solicitud de información <...>, en los siguientes términos:

Copia del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal correspondiente al año 2016, o en su defecto instrumentar la correspondiente declaración de inexistencia de la Información en términos de la Ley aplicable en la metería."

Ahora bien, de su análisis y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, permite conocer que, a través del oficio número SA/UT/22/2017, signado por el licenciado Francisco José Espinoza Santibáñez, Director Jurídico y



titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, informó el cumplimiento dado a la resolución aprobada por el Consejo General.

Posteriormente, en cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado, a través del escrito de fecha veintiuno de febrero de ese año, emitido por el licenciado Francisco José Espinoza Santibáñez, Director Jurídico y titular de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento, remitiendo las constancias que acreditan la entrega de la información a la parte Recurrente, en las que se advierte la entrega del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal correspondiente al año 2016.

En consecuencia, es evidente que el Sujeto Obligado, dio cumplimiento a la Secresolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, además que dichacinformación se notificó al Recurrente sin que éste se inconformara al respecto, por lo que, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Aeuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

nstituto de Acceso : la Información Pública : Protección de Datos Personales

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos

de Acceso medión Púnitas dón de Datos Potocnalas do de Ostaras

a General lerdos

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve del R.R.200/2016.



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050